Auto No. 328

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA 630013110002 2024 00042 00
DEMANDANTE: MERY JOHANNA LASSO GIRALDO, en representación de los menores M.R.L. Y E.R.L.
DEMANDADO: WILKYN ARLEY RAMÍREZ ZULUAGA

Por no reunir los requisitos de ley, establecidos en la normatividad procesal civil vigente, el despacho inadmite la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria de la referencia, en razón a,

1. El poder conferido por la señora Mery Johana Lasso Giraldo, no cumple con los requisitos del inciso 1° del artículo 5° de la ley 2213 de 2022, pues no fue conferido mediante mensaje de datos, como tampoco, se atempera a los postulados del artículo 74 de la ley procedimental, es decir, no se encuentra autenticado.

2. Conceder conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d158d67980773658a3fdefa2c83ec69e0d931b0e27857aebfd51895b0514b15**

Documento generado en 29/02/2024 12:33:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica